

MAT.: DELEGA FACULTADES PARA FIRMA DE CONVENIO QUE INDICA EN GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL RANCO.

ANT.: ORD. 533 de fecha 05 de Octubre de 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 888/2020

VALDIVIA, 05 de octubre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; las Resoluciones N° 7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 421, de fecha 11 de marzo del año 2018 que nombra al Intendente Regional de Los Ríos; Lo dispuesto en el artículo 41 inciso final del D.F.L 1 de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Oficio Ord. N° 533 de fecha 5 de octubre de 2020 de la Gobernación provincial del Ranco, al Intendente Regional de los Ríos; El texto del Convenio Específico de Convenio de Colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Gobernación Provincial del Ranco para financiar acciones de apoyo a los objetivos del artículo 20 a) y b) de la ley n° 19.253, año 2020.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Gobernador Provincial del Ranco, ha solicitado se le delegue la facultad que le permita suscribir el convenio indicado en el número 1 del oficio N° 533.

2°.- Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, es posible acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

PRIMERO: DELÉGASE, en el Gobernador Provincial del Ranco, en los términos señalados en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, la facultad contenida en el artículo 2 letra i) de la Ley N° 19.175, específicamente, para la suscripción de un Convenio Específico de Convenio de Colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Gobernación Provincial del Ranco para financiar acciones de apoyo a los objetivos del artículo 20 a) y b) de la ley n° 19.253, año 2020, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y
LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE RANCO
PARA FINANCIAR ACCIONES DE APOYO A LOS OBJETIVOS
DEL ARTÍCULO 20 a) y b) DE LA LEY N° 19.253, AÑO 2020**

En La Unión, a 06 de octubre de 2020, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N°72.396.000-2, representada en este acto por su Director Nacional, don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, cédula de identidad N° 13.818.096-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N°399 de la ciudad de Temuco, región de La Araucanía, en adelante también denominada "CONADI" y la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE RANCO**, en adelante, "GOBERNACION", RUT N° 65.852.930-7, representada por su Gobernador don **ALONSO EDGARDO PÉREZ DE ARCE CARRASCO**, cédula nacional de identidad N° **16.049.160-4**, ambos con domicilio en calle Letelier N° 365, comuna de La Unión, región de Los Ríos, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Teniendo presente que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional, así como velar por la protección de las tierras indígenas a través de los mecanismos que establece esta ley y posibilitar a los indígenas y sus comunidades el acceso y ampliación de sus tierras y aguas a través del Fondo respectivo.

El presente Convenio tiene por objeto general financiar acciones para el cumplimiento de los objetivos, señalados en el artículo 20 letra a) y b) de la Ley N° 19.253, orientadas a acortar brechas para el acceso a los programas del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI), mediante la entrega de servicios individuales y colectivos, que permitan a la población indígena oportunidades reales para acceder por medio de la postulación y el seguimiento a los concursos públicos de los programas del FTAI.

Los Objetivos Específicos del Convenio consisten:

- a) Habilitar y mantener un espacio de atención de público, en la Provincia de Ranco que permita atención de forma diaria, durante el periodo de vigencia del Convenio de colaboración.
- b) Brindar atención individual y colectiva por medio de la orientación, entrega de información, solicitud de trámites y derivación concernientes al artículo 20 de la Ley 19.253, Ley Indígena.
- c) Apoyar en la difusión e información de los programas del FTAI en especial a las letras a) y b) del artículo 20, y la postulación a los concursos públicos del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, particularmente los procesos de postulación a concurso de tierras por parte de personas indígenas y/o parte de Comunidades Indígenas, vía artículo 20 letra a).
- d) Orientar y capacitar presencialmente a las personas indígenas, comunidades indígenas y parte de comunidades indígenas antes y durante el proceso de postulación al concurso de tierras, correspondiente al año en curso.
- e) Registrar las consultas y atenciones a personas, comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas atendidas referente a los distintos productos y programas del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas y otros programas de CONADI.
- f) Articular acciones del convenio con otros Programas de CONADI, otras instituciones y organizaciones de la Provincia de Ranco, que tengan relación con los objetivos de la Ley 19.253.

SEGUNDO: Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos que permitan desarrollar los objetivos específicos contemplados en la cláusula precedente. **LA GOBERNACIÓN** estará facultada para financiar acciones, tanto de carácter administrativo, operacional, apoyo técnico y/o profesional, o contratación de personal a honorarios, en tanto lo demanden las acciones ejecutadas en virtud del

presente convenio y siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

TERCERO:

BENEFICARIOS. Personas naturales indígenas, familias indígenas y/o comunidades indígenas de la Provincia de Ranco.

CUARTO: El aporte de la CONADI al financiamiento del presente Convenio asciende a la suma de **\$ 11.000.000.- (Once millones de pesos)** que serán transferidos desde la CONADI a la Gobernación, entidad que deberá administrar y ejecutar dichos recursos de acuerdo a los siguientes ítems:

	ÍTEMS FINANCIABLES.	MONT O \$
	Honorarios	\$10.80 0.000
	Gastos generales	\$200.0 00
	Total	\$11.0 00.00 0

Detalle ítems financiables:

1. HONORARIOS:

Con el fin de la correcta ejecución del presente convenio, se podrá contratar personal de apoyo, los cuales se desempeñarán dentro de la Provincia de Ranco.

LA GOBERNACION, con cargo al presupuesto del convenio, deberá contratar personal de apoyo que preste servicios directamente en las oficinas de CONADI y/o en la **Gobernación de Ranco**, siempre y cuando desempeñen acciones que den respuesta a los productos solicitados en el convenio y/o apoyando el cumplimiento propiamente tal de lo estipulado en éste.

Monto Asignado: \$ 10.800.000
--

2. GASTOS GENERALES.

Estos fondos podrán ser utilizados exclusivamente para dar respuesta a los objetivos previstos en el presente convenio, pudiendo incurrir en gastos que tengan relación con:

Materiales de oficina. Estos comprenden gastos que tengan relación con útiles de escritorio (lápices, corcheteras, perforadoras, carpeta, sobres, etc.), insumos computacionales (tónor, tintas, resmas, etc.). En general todo tipo de material de oficina que se requiera, para el correcto funcionamiento de las oficinas donde se desempeñe el personal de apoyo del Programa del Convenio entre CONADI y la Gobernación Provincial de Ranco.

Monto Asignado: \$ 200.000

Las modificaciones sustanciales que afecten el logro de los resultados del convenio o que hagan variar significativamente el monto total, destinado a cada ítem del presupuesto, deberán ser solicitadas expresamente y por escrito al Director Nacional de CONADI, lo cual debe ser aprobado mediante Resolución Exenta.

QUINTO: LA GOBERNACIÓN administrará los fondos aportados por la CONADI, según la legislación vigente, rindiendo cuenta mediante:

- **Informes técnicos**, mensuales, en formato y plazos estipulados para tales efectos por la Corporación, los que se encuentran definidos en sus Términos de Referencia.
- **Informes financieros**, mensuales, en los plazos que se estipulan en los Términos de Referencia.

Cada informe deberá ser entregado en formato digital a través de la casilla de correos partesconadi@conadi.gov.cl, en atención al estado de excepción en que se encuentra el país, sin perjuicio de la obligación de remitir una copia en formato papel, en forma y plazos señalados en la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de La República.

SEXTO: De acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, para la ejecución de la Ley de Presupuestos del sector público año 2020, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en la presentación de Informes de Rendición de Cuentas.

- La Rendición de los aportes pecuniarios se realizará mediante presentación de boletas y/o facturas en original, que quedarán en poder de la Gobernación, quien tendrá la obligación de enviar copias de dichos documentos a CONADI, respaldando los informes financieros.
- LA GOBERNACION deberá reembolsar a la CONADI cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del Convenio, a más tardar **el 15 de Diciembre 2020**.
- Informar la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con éstos recursos, indicándose la distribución geográfica por comunas, en conformidad a lo señalado en Glosa N°5, del presupuesto asignado a CONADI.

SÉPTIMO: LA GOBERNACIÓN deberá nombrar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, que presente información documental, tendiente a los aspectos técnicos y financieros a la Contraparte Técnica de la Dirección Nacional de CONADI, conformada por la Jefatura Nacional del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas y la Coordinadora Nacional del Programa Promoción e Información de los Derechos Indígenas.

OCTAVO: La contraparte Técnica de LA GOBERNACIÓN deberá entregar, un **Informe Financiero mensual**, que especifique los movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa en ese periodo, y el saldo disponible si lo hubiese, y un **Informe Técnico mensual**, que deberá contener la descripción de los avances del proceso, nombre de las personas atendidas y beneficiadas, detección de nudos y sugerencias, según formato y plazos entregados por la CONADI.

Estos deberán ser presentados durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente; salvo los informes correspondientes al mes de diciembre, los cuales deberán ser entregados el día 15 de enero de 2021, según lo señalado la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 2015, en su artículo

26. Todas las acciones descritas en el presente Convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2020.

Se considerará un plazo de 15 días corridos del mes de enero del año 2021 para hacer entrega del informe final del convenio.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectuó en relación al cumplimiento o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuará por escrito, remitido a los representantes acreditados.

NOVENO: En el evento que LA GOBERNACIÓN requiera ejecutar alguno o todos los objetivos del presente convenio a través de un tercero, deberá proceder de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DÉCIMO: La CONADI se compromete a:

1. Transferir a LA GOBERNACIÓN los fondos señalados en la **cláusula cuarta**, una vez que se encuentre completamente tramitado el presente convenio y aprobada por Resolución Exenta la transferencia de recursos, por parte de la Institución.
2. Revisar y aprobar, los informes técnicos y financieros presentados por LA GOBERNACIÓN, sobre los fondos comprometidos en dicho convenio (Contraparte Técnica).
3. Informar a LA GOBERNACION sobre el estado de avance de la ejecución y de señalar las observaciones encontradas en los informes de rendición técnica y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: LA CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para supervisar y solicitar a LA GOBERNACIÓN la información y documentación **que estime pertinente**, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, LA GOBERNACIÓN deberá otorgar todas las facilidades del caso a la CONADI para que **efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico**.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, ahora bien, conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos del 2008, de la Contraloría General de la República, las partes establecen que, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 1 de octubre del 2020.

Las partes podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo o a solicitud de parte, la que deberá ser solicitada por escrito a la contraparte para lo cual se procederá a la suscripción del Adendum, el que será aprobado mediante Resolución Exenta del Director Nacional de CONADI, previo informe técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, la CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al convenio cuando LA GOBERNACIÓN incurriera en incumplimientos graves a sus obligaciones, señalados en la cláusula Décimo tercero del presente instrumento, calificados exclusivamente por la primera, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto. La contraparte técnica, deberá señalar tal circunstancia mediante informe por escrito, dirigido al Director Nacional de la CONADI.

En cualquiera de los casos señalados, la Gobernación deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados conforme a la rendición que se debe efectuar en conformidad

a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

El convenio adquirirá vigor y regirá a partir de la total tramitación de la Resolución administrativa que lo apruebe, por parte de CONADI.

DÉCIMO TERCERO: En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte de la CONADI de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por **incumplimientos graves de las obligaciones**, los siguientes:

1. Si LA GOBERNACIÓN no destina el número de personas profesionales y de apoyo para que trabajen durante la ejecución del mismo o los recursos suficientes para el normal desarrollo de éste, o se atrase en las entregas programadas de informes técnicos/financieros y los productos convenidos, estipulados por esta Corporación y señalados en los Términos de Referencia.
2. Si LA GOBERNACIÓN no inicia los trabajos dentro de los 10 días siguientes al traspaso de los fondos señalados en la **cláusula cuarta** del presente convenio.
3. Asimismo, habrá incumplimiento en caso que se paralice por más de 10 días hábiles de la ejecución del proyecto, sin causa justificada. LA GOBERNACION tendrá un plazo de 5 días, contados desde el día que se origine la paralización, para justificar la causa de ésta.
4. Si LA GOBERNACIÓN, sin justificación, retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos y si no se observan los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones.
5. Si la GOBERNACIÓN, sin justificación, incumple en los plazos de entrega de informes financieros, técnicos y reintegro de los saldos de recursos si es que existiesen, en la forma y plazos indicados en la **cláusula sexta y octava** del convenio, sin perjuicio de lo señalado en los Términos de Referencia.
6. Si la GOBERNACIÓN no cumple con los objetivos señalados en la cláusula primera.
7. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a LA GOBERNACIÓN, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

El incumplimiento grave será calificado mediante Resolución del Director Nacional de la CONADI, previo informe de la contraparte técnica de CONADI, notificándose por escrito al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse.

DÉCIMO CUARTO: LA GOBERNACIÓN se obliga a:

- La ejecución total de los objetivos del convenio, incluido lo estipulado en los Términos de Referencia, los cuales se entienden pertenecer a este.
- Asesoramiento técnico y supervisión del convenio, mediante formatos que sean requeridos por la gobernación y consensuados por CONADI. Estas supervisiones serán reportadas en los informes mensuales que correspondan.
- Elaborar informes técnicos y financieros a la CONADI, para su aprobación. En el caso que los informes presenten observaciones, la Gobernación deberá en un plazo de cinco días hábiles responder las observaciones ya subsanadas.
- Otorgar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento, supervisión técnica y financiera del proyecto por parte de CONADI.

DÉCIMO QUINTO: Dentro de las obligaciones complementarias de LA GOBERNACIÓN a considerar como ente ejecutor de la iniciativa en cuestión, se contemplan:

A.-LA GOBERNACIÓN hará entrega a la Dirección Nacional de CONADI de la información que diga relación con el proyecto y materia del convenio.

B.-LA GOBERNACIÓN, para la eventualidad que encomiende a terceros los servicios del presente convenio, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente convenio. Entre otras cosas, deberá solicitar garantías, fijar plazos y supervigilar el cumplimiento de cada una de las fases del proyecto. Para tales efectos, deberá proceder de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DÉCIMO SEXTO: Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización del presente convenio, comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considera confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad, tanto durante el transcurso del convenio como, en su caso una vez finalizado este.

Este deber de confidencialidad -para ambas partes- será aplicado en estricta relación y concordancia con los principios de publicidad de los actos de la Administración Pública, acorde a la legislación vigente y especialmente a lo señalado en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEPTIMO: CONADI en conjunto con la GOBERNACIÓN, deberá realizar una evaluación anual del desempeño de los profesionales contratados por la Gobernación, para el funcionamiento de este proyecto, durante los primeros veinte días del mes de Diciembre, fecha que será consensuada por ambas partes.

DÉCIMO OCTAVO: Los recursos señalados en este convenio se imputarán al Ítem presupuestario 33.03.999, del presupuesto de la Dirección Nacional de CONADI del año 2020, proveniente del Programa de apoyo al FTAI, subsidio para la adquisición de Tierras (artículo 20, letras a) y b), por la suma de \$ **11.000.000.-** (Once millones de pesos).

La CONADI pondrá a disposición de LA GOBERNACIÓN los fondos comprometidos que se obliga a transferir, una vez aprobado el presente convenio mediante Resolución Exenta del Director Nacional.

DECIMO NOVENO: Todas las acciones descritas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2020, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en las **cláusulas décimo segundo y décimo tercero**, o que las partes decidan poner término por motivos fundados.

VIGÉSIMO: El convenio se registrará por las cláusulas establecidas en este instrumento y por los Términos de Referencia suscritos por las contrapartes técnicas de la Gobernación como de CONADI con fecha 6 de octubre de 2020, que se tienen como parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por el Director Nacional de CONADI.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando competente para ante sus tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de LA GOBERNACIÓN y uno en poder de CONADI.

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, para representar a la CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, consta en el Decreto N° 15, de fecha 26 de junio de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de conformidad a lo señalado en el artículo 44 de la Ley 19.253.

La personería de don **ALONSO EDGARDO PÉREZ DE ARCE CARRASCO**, como Gobernador de la Provincia de Ranco consta en el Decreto Supremo N°471 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

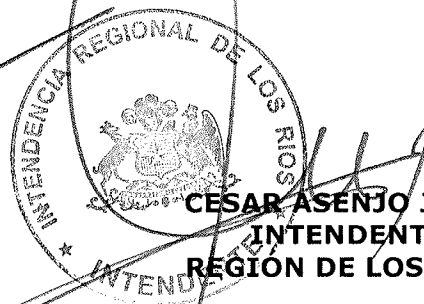
IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL
CONADI

ALONSO EDGARDO PÉREZ DE ARCE CARRASCO
GOBERNADOR PROVINCIAL
DE RANCO

2°.- **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Gobernación provincial del Ranco

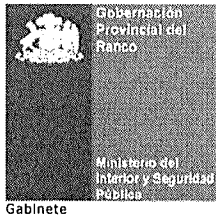
Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese en la página web del servicio para efectos de la Ley N° 20.285 y archívese.


DANIELA KRAUSS BINDER
ABOGADA
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS


CESAR ASEÑO JEREZ
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS

CAJ/DKB/fpp
DISTRIBUCION:

1. Gobernación Provincial Del Ranco.
2. Encargadas Transparencia Activa para publicación.
3. Depto. Jurídico Intendencia Regional de Los RÍOS.
4. Oficina de Partes Int. Los Ríos.



OFICIO N° 533

ANT.: No hay

MAT.: Solicita delegación de facultades para firma de convenio que indica.

LA UNION, 05 de Octubre de 2020

DE: ALONSO EDGARDO PEREZ DE ARCE CARRASCO
GOBERNADOR PROVINCIAL DEL RANCO

A : CESAR RAUL ASENJO JEREZ
INTENDENTE REGIONAL DE LOS RIOS
GABINETE INTENDENCIA REGIONAL DE LOS RÍOS

1.- Junto con saludar, me dirijo a UD. con el propósito de solicitar vuestra delegación de facultades para suscribir un convenio de colaboración y cooperación entre **LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI** y esta Gobernación Provincial del Ranco, para llevar a efecto a contar del año 2020; teniendo presente los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 19.175, mis facultades legales en la materia y la intención de mutua colaboración con los servicios públicos instalados en la Región de Los Ríos; dicho convenio, obligará a esta Gobernación como entidad ejecutora en las funciones y fines descritos en el cuerpo del mismo.

2.- Para vuestro conocimiento y autorización, adjunto texto del convenio en mención.

3.- Saluda atentamente a UD.

Alonso Edgardo Perez de Arce Carrasco
Gobernador Provincial del Ranco



Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: bypsq09wufXRB/hibkNFbA==

CWS/cws

ID DOC : 18557462

Distribución:

1. Daniela Andrea Krauss Binder (Intendencia Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico y Extranjería)
2. Ignacio Andres Saldívia Saravia (Intendencia Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico y Extranjería)
3. Felipe Pinuer Poffalt (Intendencia Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico y Extranjería)
4. César Raúl Asenjo Jerez (Intendencia Regional de Los Ríos/Gabinete)
5. Gobernación Provincial del Ranco/Oficina de Partes y Archivo